ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: DIEGO MAURICIO CABALLERO OCHOA
ACCIONADO: MINCIENCIAS
Radicado: 684323184001- 2026-00228

Pasa al Despacho de la Señora Juez la presente Acción de tutela, que correspondiera por reparto. Málaga, agosto cuatro (04) de 2026.

ELKIN JAVIER DELGADO ROJAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE MÁLAGA

Málaga, agosto cuatro (04) de dos mil veintiséis (2026)

El señor DIEGO MAURICIO CABALLERO OCHOA interpone acción de tutela contra el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNNOVACION-MINCIENCIAS por la presunta vulneración de los derechos fundamentales de petición, debido proceso administrativo, igualdad y educación. Solicita como medida provisional se ordene a Minciencias conserve íntegramente el expediente administrativo correspondiente al accionante dentro de la Convocatoria 975 de 2026, incluidos todos los documentos, registros y actuaciones relacionados con la evaluación de su propuesta, mientras se decide la presente acción de tutela.

Sobre el particular el Decreto - Ley 2591 de 1991, que reglamenta la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política, en su artículo 7 dispone:

"ARTICULO 7o. MEDIDAS PROVISIONALES PARA PROTEGER UN DERECHO. *Desde la presentación de la solicitud, cuando el juez expresamente lo considere necesario y urgente para proteger el derecho, suspenderá la aplicación del acto concreto que lo amenace o vulnere.*
(…)
En todo caso el juez podrá ordenar lo que considere procedente para proteger los derechos y no hacer ilusorio el efecto de un eventual fallo a favor del solicitante.
La suspensión de la aplicación se notificará inmediatamente a aquél contra quien se hubiere hecho la solicitud por el medio más expedito posible.
(…)"

Atendiendo que se otorga a la entidad accionadas el termino de dos (02) días para que se pronuncien al respecto, no se observa a priori un riesgo inminente así las cosas la solicitud obtendrá contestación luego de adelantar el trámite propio de la acción constitucional, al momento de proferir el fallo correspondiente.

En consecuencia, el **Juzgado Promiscuo de Familia de Málaga.**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR y dar el trámite correspondiente a la presente acción de tutela interpuesta por DIEGO MAURICIO CABALLERO OCHOA contra el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

SEGUNDO: NEGAR la MEDIDA PROVISIONAL, atendiendo que la solicitud

obtendrá contestación luego de adelantar el trámite propio de la acción constitucional, al momento de proferir el fallo correspondiente.

TERCERO : **NOTIFICAR** por el medio más eficaz y expedito de la presente acción de tutela al accionante al correo caballerodrdiego@gmail.com MINCIENCIA notificacionesjudiciales@minciencia.gov.co advirtiéndoles que deberá pronunciarse acerca de los hechos y pretensiones de la acción de tutela, dentro de los DOS (2) DÍAS HÁBILES siguientes al recibo de esta notificación, so pena de las consecuencias legales. de la presente acción constitucional.

Así mismo se solicita a la entidad accionada informar al Despacho nombre completo, cargo, correo electrónico y teléfono del funcionario responsable del cumplimiento de los fallos de tutela

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firmado electrónicamente)
OSCAR SEBASTIAN ROJAS FLÓREZ
JUEZ

Firmado Por:

Oscar Sebastian Rojas Flórez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Malaga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27991696d5df25608b1a2f55dc4607cea3a9bb753f112396db6b9f8786739dab**
Documento generado en 04/08/2026 01:47:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica